

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD
DE GÉNERO DIRECCIÓN METROPOLITANA Y LA
FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO
A MIL.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 683 /REGIÓN
METROPOLITANA**

SANTIAGO, 28 noviembre de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N.º 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley N.º 21.395 de Presupuesto del Sector Público para el año 2022; la Resolución Exenta N° 707 de fecha 31 de diciembre de 2021 de la Dirección Nacional, que distribuye el presupuesto 2022 para las Direcciones Regionales y sus modificaciones; la Resolución N.º 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional, que establece el orden de subrogación de la Directora Regional Metropolitana del SernamEG; y la Resolución N.º 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG" es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio, disponiéndose entre sus funciones específicas, entre otras, la de celebrar convenios con organismos públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones del servicio.

2. Que, el SernamEG, tiene como uno de los objetivos estratégicos fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado – en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo.
3. Que, dicho objetivo se concreta a través del área mujer y trabajo, y para los efectos del presente convenio en el programa 4 a 7, el cual tiene como objetivo proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas entre 6 y 13 años, acceso al servicio de cuidado provisorio por el Programa en apoyo a su participación en el mercado laboral, como objetivos específicos se encuentran el gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes y proveer de un servicio de cuidado infantil integral para niños y niñas, de acuerdo a lo mencionado anteriormente.
4. Que, el componente Cuidado Infantil Integral, provee servicio de cuidado para niños y niñas que estén bajo la responsabilidad de las mujeres que forman parte del Programa. Este componente se implementa por medio de la ejecución de talleres socioeducativos tales como: Organización Escolar, Talleres Temáticos y Promoción del Desarrollo Infantil Integral, considerando siempre enfoque de género, perspectiva intercultural y promoción de los derechos de la infancia.
5. Que, **La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil** se constituyó como institución sin fines de lucro en 2004, tras el crecimiento y la consolidación del Festival Internacional Teatro a Mil, siendo éste su proyecto más importante que, desde 1994, se celebra cada mes de enero. Desde ese entonces, como Fundación Teatro a Mil trabajan orientados a contribuir con la descentralización geográfica, social y económica del acceso a la cultura a través de proyectos de excelencia que cuentan con un alto estándar de producción artística, técnica y logística, programas de formación de públicos, artistas y oportunidades de circulación para compañías chilenas y latinoamericanas.
6. Que, el presente convenio tiene por objetivo establecer una alianza estratégica colaborativa entre la Dirección Regional del SernamEG y Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, con la finalidad de activar y potenciar habilidades expresivas y creativas de niños, niñas que participan en las actividades que se imparten en 12 establecimientos educacionales de la Región Metropolitana bajo el marco del Programa 4 a 7, mediante la inclusión de un taller de teatro que utiliza como metodología la Pedagogía Teatral, entregando herramientas para enfrentar sus contextos de vulnerabilidad social.
7. Finalmente, el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, y **La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, han decidido ejecutar el programa durante el año 2022, materializando su realización a través de un convenio colaboración y ejecución técnica, suscrito con fecha 26 de agosto de 2022 el que resulta necesario sancionar mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE el Convenio de colaboración y ejecución técnica suscrito entre SernamEG y **La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil**, suscrito con fecha 26 de agosto de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

//

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA
Y**

FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL

En Santiago, a 26 de agosto de 2022, entre la Dirección Regional Metropolitana del **SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO**, en adelante "SernamEG" o "El Servicio", R.U.T. N° 60.107.000-6 representado por su Directora regional subrogante, doña **Carla Reinoso Reyes**, Cédula Nacional de Identidad N°12.838.873-7 ambos domiciliados en calle Huérfanos N° , Santiago, Región Metropolitana y la **FUNDACIÓN FESTIVAL INTERNACIONAL TEATRO A MIL**, R.U.T 65.409.160-9, representada legalmente por **CARMEN ANGÉLICA ROMERO QUERO**, Cédula Nacional de Identidad N°8.095.742-4, en adelante "la Fundación", y todas denominadas indistintamente también como "las partes", acuerdan suscribir el siguiente convenio de colaboración:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, en adelante e indistintamente "SernamEG", es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y tiene por objeto ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el Ministerio; disponiéndose dentro de sus funciones específicas, entre otras, la de celebrar convenios con organismos públicos y privados, tanto nacionales como internacionales, para el cumplimiento de las funciones y atribuciones del Servicio.

Por su parte, El Servicio tiene su domicilio y sede en Santiago, y se constituye en Direcciones Regionales a lo largo del territorio nacional.

El SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de políticas, planes y programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.



Registro:402072



Uno de los objetivos estratégicos del SernamEG es fortalecer la autonomía económica de las mujeres mediante la implementación de iniciativas, acciones y programas con pertinencia cultural y territorial, que promuevan la generación de ingresos, el acceso y control de sus recursos, su incorporación, permanencia y desarrollo en el mundo del trabajo remunerado – en el marco del trabajo decente- potenciando su empoderamiento individual y colectivo.

Dicho objetivo se concreta a través del área mujer y trabajo, y para efectos del presente documento en específico en el Programa 4 a 7, el cual tiene como objetivo proporcionar a mujeres responsables de niños y niñas de entre 6 y 13 años, acceso al servicio de cuidado provisto por el Programa en apoyo a su participación en el mercado laboral, como objetivos específicos se encuentran el gestionar apoyos transversales para la autonomía económica de las mujeres participantes y proveer de un servicio de cuidado infantil integral para niños y niñas, de acuerdo a lo mencionado anteriormente.

La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil se constituyó como institución sin fines de lucro en 2004, tras el crecimiento y la consolidación del Festival Internacional Teatro a Mil, siendo éste su proyecto más importante que, desde 1994, se celebra cada mes de enero. Desde ese entonces, como Fundación Teatro a Mil trabajan orientados a contribuir con la descentralización geográfica, social y económica del acceso a la cultura a través de proyectos de excelencia que cuentan con un alto estándar de producción artística, técnica y logística, programas de formación de públicos, artistas y oportunidades de circulación para compañías chilenas y latinoamericanas.

SEGUNDO: OBJETIVO

La finalidad del presente acto es establecer una alianza estratégica de colaboración entre la Dirección Regional Metropolitana del SernamEG y la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, ya que las mujeres generalmente se incorporan al mercado laboral manteniendo el rol de cuidadoras de otros miembros de la familia, responsables de los quehaceres del hogar y de relacionar a la familia con los servicios sociales y comunitarios. Esta situación crea restricciones en cuanto a opciones de inserción laboral, calidad y sostenibilidad de los empleos, particularmente para aquellas mujeres de bajos ingresos, quienes en promedio tienen mayor número de personas a cargo de su cuidado y no cuentan con ayuda para compatibilizar el trabajo doméstico y de cuidados con el trabajo remunerado y la realización personal, siendo urgente repensar el trabajo de cuidado en nuestra sociedad.

Frente a esta problemática, el componente Cuidado Infantil Integral, provee servicio de cuidado para niños y niñas que estén bajo la responsabilidad de las mujeres que forman parte del Programa. Este componente se implementa por medio de la ejecución de talleres socioeducativos tales como: Organización Escolar, Talleres Temáticos y Promoción del Desarrollo Infantil Integral, considerando siempre enfoque de género, perspectiva intercultural y promoción de los derechos de la infancia.

Conforme a lo anteriormente señalado, el presente convenio tiene por objetivo establecer una alianza estratégica colaborativa entre la Dirección Regional del SernamEG y Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, con la finalidad de activar y potenciar habilidades expresivas y creativas de niños, niñas que participan en las actividades que se imparten en 12 establecimientos educacionales de la Región Metropolitana bajo el marco del Programa 4 a 7, mediante la inclusión de un taller de teatro que utiliza como

metodología la Pedagogía Teatral, entregando herramientas para enfrentar sus contextos de vulnerabilidad social.

TERCERO: COMPROMISOS DE LAS PARTES

3.1 La Dirección Regional Metropolitana del SernameG, en el ámbito de sus competencias y durante la vigencia del presente convenio, se compromete a:

- a) Facilitar la articulación entre ambas instituciones, informando a los equipos de los establecimientos el desarrollo del taller.
- b) Coordinar todas las acciones necesarias para la óptima ejecución del taller, tanto con los equipos de los establecimientos, así como con los ejecutores en caso de ser necesario.
- c) Monitorear que los equipos ejecutores supervisen periódicamente las actividades producto de este convenio

3.2 La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil, se compromete a:

- a) Explorar diversas técnicas teatrales con los niños, niñas y jóvenes para desarrollar sus habilidades expresivas y creativas, promoviendo la autoconciencia y el trabajo en equipo.
- b) Entregar nuevas herramientas pedagógicas al monitor/a que potencien la experiencia del p Programa 4 a 7.
- c) Lograr que al final del proceso los niños y las niñas presenten un producto "artístico" que les permita vivenciar la experiencia teatral.
- d) Promover los derechos de niños, niñas y jóvenes a través del plan de actividades, abordados en la muestra final.
- e) Velar porque el personal no cuente con anotaciones por causas de violencia intrafamiliar, ni en el registro creado por la ley N° 20.594, ni presente condenas por delitos sexuales ya sea contra niños, niñas, adolescentes o personas mayores de edad, **debiendo hacer envío al Servicio de copia del respectivo certificado**. Asimismo, debe mantener actualizado dicho registro.

CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los comparecientes declaran que los derechos de propiedad intelectual de titularidad de una de las partes o que a ellas correspondan en virtud de la ley o un contrato, continúan perteneciendo a la misma parte, sin que el presente contrato afecte tal titularidad o derechos.

Asimismo, respecto a la propiedad intelectual de la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil y demás derechos que a éstas correspondan, las partes acuerdan que por el presente Convenio no se origina derecho alguno de licencia de uso, comercialización, distribución, cesión, autorización, o derechos de cualquier otro tipo, ni prerrogativa o facultad algunas en favor de la Asociada, más que lo expresamente contemplado en la Cláusula precedente. A su vez, las partes acuerdan que si de las actividades comprometidas, se generará Propiedad Intelectual o Industrial nueva a la existente, esta corresponderá a la parte que la haya producido.





QUINTO: POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información se enviará formalmente entre las partes, a través de medios electrónicos institucionales u otro formato que las autoridades respectivas de cada Institución estimen apropiado, siempre que éstos resguarden adecuadamente la integridad de la información transmitida y cumpla con los estándares de seguridad informática que aseguren el traspaso sin riesgo de datos personales y/o de carácter sensible.

Asimismo, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil en su calidad de receptor de información, mantendrá la confidencialidad de la información de carácter sensible siempre, como también resguardar la confidencialidad de la información de las beneficiarias de la cual no tenga expresa autorización y consentimiento para revelar.

Por otra parte, toda la información recibida por Fundación Festival Internacional Teatro a Mil será tratada resguardando la identidad de las titulares de los datos y analizada como dato estadístico respecto del conjunto de las beneficiarias del convenio de colaboración y nunca de manera personalizada, es decir que la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil no hará almacenamiento de información que pueda tener datos de carácter personal. De este modo, la información que se publique o difunda, en ningún caso, podrá ser asociada con la persona que la entregó.

Confidencialidad

La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil y sus dependientes que se encuentren ligados, participen o colaboren en la ejecución del presente convenio, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes que tomen conocimiento a propósito de la ejecución del mismo, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N° 19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. En dicho entendido, la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información que el SernamEG le proporcione con motivo del presente convenio, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

Esta prohibición afecta a la Fundación, al personal que labora en ella, en distintas calidades jurídicas, y/o que se encuentre ligado al convenio, en todas sus etapas, incluso después de la expiración del mismo. El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.

El SernamEG quedará liberado de toda responsabilidad por el uso indebido que se pueda dar a la información, reservándose el derecho a ejercer todas las acciones legales tendientes a demandar el reembolso de las sumas a las que eventualmente sea obligado a pagar como consecuencia de lo anterior, más la indemnización de los perjuicios que se hubieren ocasionado.

II. Excepciones a la Confidencialidad

Las excepciones a las obligaciones de confidencialidad, serán aquellas que se encuentren expresamente previstas en las normas que regulan la materia, tales como la Ley N°20.285, sobre acceso a la información pública; Ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, entre otras.

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN

Las obligaciones establecidas en el presente instrumento deberán ejecutarse hasta el término de la vigencia del presente convenio.

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar el presente convenio por motivos fundados, modificación que comenzará a regir una vez que se encuentre aprobada por medio del respectivo acto administrativo emitido por las partes.

SÉPTIMO: VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto aprobatorio del mismo, y su duración será hasta el 31 de enero de 2023, vinculada al desarrollo del proyecto el que forma parte del presente convenio.

OCTAVO: TÉRMINO ANTICIPADO

La Fundación Festival Internacional Teatro a Mil y la Dirección Regional del SernameEG podrán poner término unilateralmente al presente Convenio de Colaboración, con expresión de causa, pero sin necesidad de que ésta sea calificada por la contraparte. La notificación a la otra parte debe realizarse con al menos 30 días de anticipación a la fecha que se establezca para el término o, en su defecto, mediante correo electrónico.

Para los efectos de lo dispuesto en el párrafo precedente, las comunicaciones o notificaciones se realizarán por correo electrónico y por carta certificada dirigida al respectivo domicilio señalado en la comparecencia de este instrumento.

NOVENO: CONTRAPARTE TÉCNICA

En virtud del presente convenio de colaboración, las partes designan a las siguientes personas como contrapartes técnicas con la finalidad de coordinar las acciones que se realizarán en este marco:

- Por parte de la Dirección Regional del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, será Rodolfo Cárdenas Lermenda, Encargado Regional del Programa, correo electrónico rcardenas@sernameg.gob.cl o quien lo reemplace, o subrogue en caso de ausencia o impedimento.
- Por parte de Fundación Festival de Teatro en la Iguales será doña Debbie Aliste Bustamante, correo electrónico debbie.aliste@fundacionteatroamil.cl, o quien la reemplace, subrogue en caso de ausencia o impedimento.
- Las partes deberán convenir un calendario de actividades a fin de coordinar los diversos procesos de acción que contempla la intervención.
- Las Partes acuerdan que ante cualquier contingencia que se produzca durante el desarrollo del presente Convenio, podrán solicitar mediante un correo electrónico



Registro:402072



dirigido a su contraparte, que se prorroguen los plazos establecidos y/o se ajusten los trabajos planificados inicialmente en el presente instrumento.

- Dichas contrapartes podrán delegar las funciones que asumen en virtud de este instrumento o de sus anexos en el o la funcionaria que designen, debiendo comunicar ello a la contraparte.

DÉCIMO: DOMICILIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que, en caso de producirse controversias relativas a la aplicación, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, estas deberán ser resueltas directa y amistosamente por todas ellas.

Las partes utilizarán esfuerzos de buena fe para resolver amigablemente cualquier disputa, controversia o reclamo que surja en relación con este convenio.

Para todos los efectos legales derivados del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO: FINANCIAMIENTO

Las partes dejan expresa constancia que la suscripción del presente convenio no compromete recursos financieros para ninguna de las partes.

DÉCIMO SEGUNDO: INCUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDADES

En caso de que alguna de las partes signatarias incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, deberá notificarse de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar inmediatamente las medidas correctivas que correspondan.

En caso de que alguna de las partes incumpla en forma grave y/o reiterada las obligaciones establecidas en el presente Convenio, facultará a la otra para poner término de inmediato y unilateralmente al contrato en conformidad a las formalidades establecidas en la cláusula décimo tercero.

El término del presente Convenio por las causales expresadas no acarreará ningún tipo de responsabilidad contractual ulterior.

DÉCIMO TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO

Las partes declaran que la naturaleza jurídica del presente convenio corresponde a un acuerdo de colaboración que no implica transferencia de recursos monetarios ni genera gastos ni obligaciones presupuestarias entre las partes.

DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIONES Y ACUERDOS ESPECÍFICOS

Las partes podrán acordar las modificaciones que sean necesarias al presente convenio, las que deberán constar por escrito y ser aprobadas a través de la correspondiente resolución tratándose del Servicio.

En caso de requerirse acuerdos específicos, podrán agregarse como anexos o adendas al presente convenio, rigiéndose por sus disposiciones, los que definirán y regularán los términos concretos de la colaboración y cooperación mutua.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

El nombramiento de Carla Reinoso Reyes, como Directora Regional Subrogante del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, consta en Resolución Exenta RA N° 121830/506/2021 del 02 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional y la facultad para suscribir el presente acuerdo consta en la resolución N° 19 del 2017 del SernamEG.

La personería de doña Carmen Angelica Romero Quero para representar a la Fundación Festival Internacional Teatro a Mil consta en la escritura pública de fecha 18 de abril de 2022, reducida a escritura pública con fecha 24 de mayo de 2022, otorgada en la Notaría de don Luis Manquehual Mery, Repertorio N°7779-2022 de Santiago, domiciliado para estos efectos en calle Huérfanos 941, local 302 Santiago.

DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES

El presente Convenio de Colaboración se extiende en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de Fundación Festival Internacional Teatro a Mil y el otro en poder del SernamEG.

ANÓTESE y COMUNÍQUESE


CARLA REINOSO REYES
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA



DGO

Distribución:

Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Fundación Festival Internacional Teatro a Mil



INUTILIZADA

